

por cada arroba de vino de sacra y sacis en castillo, y q.
se introduzca conforme a la nueva condicion sean cua-
tro mrs en castillo. = 7.^a El vinagre q. en la misma for-
ma se introduzca pagara 8m d. en arroba. = 8.^a El arren-
dador tendra de recibo si sobrellevar el entinajado de la
venta al p. menor, debiendo ademas tener una casa
contraste, en la que los forasteros sean obligados a depo-
sitar el genero que introduzcan para la venta que solo
podran hacer al por mayor. = 9.^a Los vecinos q. quisiere
establecer estanco para la venta al por menor de las espe-
cies de vino, vinagre, y acuyte sera obligado a solicitarlo
de este Ayuntamiento, para que previo su permiso, se
ponga en conocimiento del rematante a los dñs, a fin de
que asi le conste, y no sea defraudado en su recaudacion. =
10. Para que el publico pueda disfrutar de los posibles
beneficios y ventajas q. liton al alcance de este Ayunta-
miento el proporcionarle, es condicion que la venta
al por menor del acuyte, sera por registros de baja, y
en un numero habra de pasar de ciento y cincuenta ar.
por registro; para lo que seran obligados los vendedores
a sacar la correspondiente pagueta a la Secretaria
del Ayuntamiento. = 11. Los tratantes o almacenistas
por mayor de las especies de vino, vinagre y acuyte se-
ran obligados a dar al rematante el debido conoci-
miento de sus introducciones, presentandolas en la
casa registro, que esta establecida, al tiempo de su
introduccion. = 12. Los derechos que devenga el acuyte
y los que solo cobrara el arrendador de esta especie
son: tres d. en arroba, impuesto fijo, p.^a el consumidor
y el cuatro por ciento por toda venta. = 13. Los pagos
de las cantidades en que se verificuen estos arriendos,
es condicior han de hacerse por timoneras autogra-
dos.

Conto que se concluyò este Cabildo que firman el Sr. Prior
y el Sr. Procurador del Comùn, de q. to el Senor. doy fe =

Joaquín Alburquerque

Martin Torre
de Alay

Concejo
Sr. Alburquerque
Chiv.
Pezier
Mata Garcia

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lora en la tarde del dia
veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos

